



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

F. 17722-13

CONTRATO DE BIENES N° 042-2013-MPCP

"ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN LOS ALUMNOS DE LAS I.E.E. DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI"

Paquete N° 01: Instrumentos Musicales y Equipo de Sonido

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, que para efectos del presente contrato se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**, debidamente representado su Alcalde, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con DNI N° **00016854**; conforme a la Resolución N° 471-2013-JNE, de fecha 22/05/2013; y de la otra parte, el **"CONSORCIO TUNCHES PERÚ"**, integrado por la empresa **CORPORACION TUNCHES INTERNACIONAL S.A.C.**, con R.U.C N° 20393814196 con domicilio en el Jr. Sapana Bellisa N° 116, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por su Gerente General el Señor **HECTOR ABEL DAVILA VELA**, identificado con D.N.I N° 01085189, cuya vigencia de poder se encuentra debidamente registrada en la partida registral N° 11084338, ante la Zona Registral N° VI- Sede Pucallpa, quien asume la representación del Consorcio y el Señor **ROBERTO RIQUEL JIMENEZ DAVILA**, con D.N.I N° 71216069, R.U.C N° 10712160697, con domicilio Fiscal en el Jr. Chamaya N° 734, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, a quienes en adelante se le denominará **"EL CONSORCIO"**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF -- Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF -- Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas de OSCE
- Código Civil.

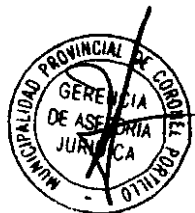
Glosario: Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 - Ley de Contrataciones del Estado

Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía N° 848-2013-MPCP, de fecha 05.06.2013, se resolvió aprobar el Expediente de Contratación y el Valor Referencial del Proceso de Selección vinculado a la **"ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN LOS ALUMNOS DE LAS I.E.E. DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI"**, por un monto que asciende a la suma de **S/. 283,044.60 (Doscientos Ochenta y Tres Mil Cuarenta y Cuatro con 60/100 Nuevos Soles)**, incluido el Impuesto General a las Ventas.



CONSORCIO TUNCHES PERÚ

Hector Abel Davila Vela
Representante Legal



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Mediante Resolución de Alcaldía N° 905-2013-MPCP, de fecha 12.06.2013, se resolvió aprobar las Bases del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 0009-2013-MPCP-CEP, correspondiente a la "ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN LOS ALUMNOS DE LAS I.I.E.E DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI"

Que, conforme al calendario del Proceso de Selección antes referido, con fecha 01.07.2013, el Comité Especial Permanente producto de la evaluación de las propuestas Técnica y Económica; otorgó la Buena Pro del Proceso de Selección antes referido en el Extremo del Paquete N° 01: Instrumentos Musicales y Equipo de Sonido, a favor del "CONSORCIO TUNCHES PERÚ", quedando consentida de manera automática en la fecha 09.07.2013.

En consecuencia, la Empresa **CORPORACION TUNCHES INTERNACIONAL S.A.C.** y el Señor **ROBERTO RIQUEL JIMENEZ DAVILA**, con fecha 10.06.2013, suscribieron el Contrato de Consorcio, determinando sus participaciones por el Paquete N° 01: Instrumentos Musicales y Equipo de Sonido adjudicado a favor de "EL CONSORCIO", de la siguiente manera: **CORPORACION TUNCHES INTERNACIONAL S.A.C.** 50% y el Señor **ROBERTO RIQUEL JIMENEZ DAVILA** 50%, la misma que forma parte integrante del presente Contrato, para ello designan como representante del **CONSORCIO** al Señor **HECTOR ABEL DAVILA VELA**, identificado con DNI N° 01085189, a fin de que suscriba el presente Contrato, señalando asimismo el domicilio común de "EL CONSORCIO" en el Jr. Sapana Belliza N° 116, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, todo ello en mérito a la promesa formal de Consorcio que forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD PÚBLICA

El presente contrato tiene por objeto establecer obligaciones entre las partes para adquirir Instrumentos Musicales y Equipo de Sonido, cuya finalidad Pública es la de mejorar el nivel cultural de los alumnos de las I.I.E.E. de la Provincia de Coronel Portillo, implementando con equipos y módulos educativos a las I.I.E.E. así como el fortalecimiento de las capacidades culturales de los docentes. Conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente Acto Jurídico asciende a la suma de **S/. 190,000.00 (Ciento Noventa Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, suma que se encuentra **INCLUIDO** el Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme al siguiente detalle:

FILA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
		PAQUETE N° 01 INSTRUMENTOS MUSICALES Y EQUIPOS DE SONIDO			
1	UNIDAD	BOMBO 1) TIPO DE MATERIAL: FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE 2) MATERIAL DE LOS AROS: FIERRO 3) TIPO DE BAÑADO: CROMADOS 4) NUMERO DE TEMPLADORES: 05 -8 TEMPLADORES 5) TIPO DE TEMPLADORES: LARGOS 6) MATERIAL DE LOS TEMPLADORES: FIERRO BOMBO 7) TIPO DE BAÑADO DE LOS TEMPLADORES: CROMADO 8) NUMERO DE PARCHES: INCLUYE 02 - 3 PARCHES 9) MATERIAL DE LOS PARCHES: ACRILICOS 10) DIAMETRO DE LOS PARCHES: 23" -26" 11) MATERIAL DEL MAZO: MADERA Y GOMA 12) MATERIAL DE CORREA: NYLON 13) COLOR DE CORREA: NEGRO	40	283.95	11,358.00
2	UNIDAD	TAROLA 1) TIPO DE MATERIAL: FABRICADAS EN ACERO INOXIDABLE 2) MATERIAL DE LOS AROS: AROS DE FIERRO 3) TIPO DE BAÑADO A LOS AROS: CROMADOS 4) NUMERO DE TEMPLADORES: 05- 6 TEMPLADORES 5) TIPO DE TEMPLADORES: LARGOS 6) MATERIAL DE LOS TEMPLADORES: FIERRO TAROLA 7) TIPO DE BAÑADO DE LOS TEMPLADORES: CROMADO	40	113.00	4,520.00



CONSORCIO TUNCHES PERÚ

Hector Abel Davila Vela
Representante Legal



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo



CONSORCIO TUNCHES PERU
Hector Abel Davila Vela
Representante Legal

			8) NUMERO DE PARCHES: INCLUYE 02- 3 PARCHES 9) MATERIAL DE LOS PARCHES: ACRILICOS 10) DIAMETRO DE LOS PARCHES: 12- 14" DE DIAMETRO 11) NUMERO DE HILOS DEL VIBRADOR: 10 - 12 HILOS 12) MATERIAL DE BAQUETA: MADERA 13) MATERIAL DE CORREA: NYLON 14) COLOR DE CORREA: NEGRO			
3	UNIDAD	PLATILLOS	1) MATERIAL: BRONCE 2) TIPO DE BAÑO: NIQUELADO 3) DIAMETRO: 10 - 12 PULGADAS PLATILLOS 4) MATERIAL DE CORREA: NYLON 5) COLOR: NEGRO	40	155.00	6,200.00
4	UNIDAD	NAPOLEON	1) MATERIAL: ACERO INOXIDABLE 2) NUMERO DE TEMPLADORES: 8 - 10 TEMPLADORES NAPOLEON 3) DIAMETRO: 12 - 14 PULGADAS 4) MATERIAL DEL ARO: PLATINA 5) TIPO DE TEMPLADORES: INDIVIDUALES 6) NUMERO DE TEMPLADORES POR LADO: 4 - 6 TEMPLADORES 7) TIPO DE BAÑO DE ARO: CROMADO	40	120.00	4,800.00
5	UNIDAD	TRIANGULO	1) MATERIAL: ALUMINIO TRIANGULO 2) TAMAÑO: MEDIANO 3) MATERIAL PALITO: ALUMINIO PARA GOLPEAR	20	24.84	496.80
6	UNIDAD	LIRA	1) MATERIAL: FABRICADA EN FIERRO 2) TIPO DE BAÑO: CROMADO 3) NUMERO DE PLACAS: 24 - 26 PLACAS LIRA 4) MATERIAL DE PLACAS: ALUMINIO DE ALTA CALIDAD 5) MATERIAL DE CORREA: NYLON 6) COLOR DE CORREA: NEGRO 7) MATERIAL DEL MAZO: ALUMINIO	20	220.00	4,400.00
7	UNIDAD	PANDERETA	1) MATERIAL: ACERO INOXIDABLE PANDERETA 2) NUMERO DE CHAPAS: 5 - 7 EN LINEA 3) NUMERO DE CHAPAS X FILA: 4 - 6	20	27.62	552.42
8	UNIDAD	TAMBOR 14 PULGADAS	1) MATERIAL: FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE 2) MATERIAL DE LOS AROS: DE FIERRO 3) TIPO DE BAÑO: CROMADO 4) NUMERO DE TEMPLADORES: 05- 6 TEMPLADORES 5) TIPO DE TEMPLADORES: INDIVIDUALES 6) MATERIAL DE TEMPLADORES: DE FIERRO 7) TIPO DE BAÑO: CROMADO 8) NUMERO DE PARCHES: INCLUYE 02 PARCHES ACRILICOS 9) DIAMETRO DE LOS PARCHES: 14" DE DIAMETRO 10) NUMEROS DE HILOS DEL VIBRADOR DE RESONANCIA: 10 - 12 HILOS 11) MATERIAL DE BAQUETA: MADERA 12) MATERIAL DE CORREA: NYLON 13) COLOR DE CORREA: NEGRO	40	150.00	6,000.00
9	UNIDAD	CORNETA	1) MATERIAL: BRONZE CORNETA 2) TIPO DE BAÑO: NIQUELADO 3) LARGO: 44 cm DE LARGO 4) DIAMETRO FLORON: 10 - 13 cm DE DIAMETRO 5) COLOR CINTA: ROJA	40	100.00	4,000.00
10	UNIDAD	TROMPETA SEMI PROFESIONAL	1) TIPO DE MATERIAL: BRONCE GRUESO TROMPETA 2) MEDIDA DEL MATERIAL: 1/32" DE ESPESOR SEMI PROFESIONAL 3) TIPO DE BAÑO: BAÑADAS EN NIQUEL 4) MATERIAL DE LA BOQUILLA : BRONCE	20	255.00	5,100.00
11	UNIDAD	BAJO	1) TIPO DE MATERIAL: FABRICADAS EN BRONCE GRUESO 2) MEDIDA DEL MATERIAL: 1/32" DE ESPESOR BAJO 3) TIPO DE BAÑO: BAÑADAS EN NIQUEL 4) MATERIAL DE LA BOQUILLA : BRONCE	20	495.00	9,900.00
12	UNIDAD	TROMBON	1) MATERIAL: FABRICADAS EN BRONCE GRUESO 2) ESPESOR: 1/32" DE ESPESOR TROMBON 3) TIPO DE BAÑO: BAÑADAS EN NIQUEL 4) MATERIAL DE BOQUILLA: BRONCE	20	345.00	6,900.00
13	UNIDAD	SAXO	1) PRESENTACION: DORADO CON ESTUCHE Y BOQUILLA SAXOS 2) MATERIAL DE BOQUILLA: BRONCE 3) MATERIAL DEL ESTUCHE: IMPORTADO	20	1,150.00	23,000.00
14	UNIDAD	CLARINETE	1) MATERIAL: BAQUELITA 2) COLOR: NEGRO CLARINETE 3) ACABADO: MATE 4) NUMERO DE LLAVES: 17 LLAVES 5) MATERIAL DE BOQUILLA: BRONCE 6) MATERIAL DE ESTUCHE: IMPORTADO	20	490.00	9,800.00



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

15	UNIDAD	CAJAS ACÚSTICAS (2 UNID.). CAJA DE 2 VÍAS, PARLANTES 15" DE 500 WATTS. DRIVERS DE 250 WATTS CON CONDENSADOR Y RESISTENCIA, CON DIFUSOR DE FIBRA.	-ESTRUCTURA (MATERIAL): MADERA MAPRESA FORRADO CON TAPIZON -PARLANTES: 15" -20" -POTENCIA: 400 - 500 WATTS -DRIVER: 1" 250 WATTS -DIFUSOR: FIBRA DE VIDRIO -RESISTENCIA Y CONDENSADOR PARA PROTECCIÓN DELPARLANTE -IMPEDANCIA TRABAJO: EN 6- 8 OHMS -SENSIBILIDAD 85 SPL -COLOR: NEGRO	30	800.00	24,000.00
16	UNIDAD	CONSOLA PROFESIONAL DE 8 - 10 CANALES CON POWER INCORPORADO, USB, DOBLE VENTILACION, DOBLE ECUALIZADOR Y EFECTOS INCLUIDOS.	DE 08 CANALES CON AMPLIFICADOR, DELAY Y SONIDO STEREO -POTENCIA MUSICAL 250 WATTS RMS X 2 -COLOR:PLATEADO Y/O NEGRO -ESTRUCTURA(MATERIAL):ALEACION DE ALUMINIO Y LATA INOXIDABLE -MEZCLADORA PROFESIONAL -LECTOR DE USB -ECUALIZADOR GRAFICO DE 7 SEGMENTOS X CANAL -EFECTOS DIGITAL -SE PUEDEN TRABAJAR HASTA CAJAS ACÚSTICAS SP2G -VENTILADOR INTERNO DE ALTA POTENCIA PARA ENFRIAMIENTO DEL EQUIPO -ENTRADA DE AUDIOFONO CON VOLUMEN -DOBLE ECUALIZADOR -CONTROL INDEPENDIENTE POR CANAL -EFECTOS DE VOZ INCLUIDO	30	1,080.00	32,400.00
17	UNIDAD	MICRÓFONO PROFESIONAL ALAMBRCO	-MATERIAL: METALICO PESADO -PASTILLA ORIGINAL SHURE -IMPEDANCIA DE SALIDA EN 600 - 800 OHMS -CONEXION: XLR -MICRÓFONO TIPO ALAMBRCO -RESPUESTA DE FRECUENCIA 15 A 15,000 HZ -INCLUYE CABLE DE 3.5 MTRS	30	120.00	3,600.00
18	UNIDAD	PEDESTAL DE MICRÓFONO. PEDESTAL DE 01 MICRÓFONO, SIMPLE CON DOBLE BOOM	-TIPO SIMPLE CON DOBLE BOOM -MATERIAL ALUMINIO PESADO -BASE DE PEDESTAL TRIPODE -COLOR: NEGRO O ALUMINIO -Nº DE MICRÓFONO 1-1	30	75.00	2,250.00
19	UNIDAD	CABLERÍA EN GENERAL DE 10 METROS Y 15 METROS CON TERMINALES.	-CABLERÍA EN GENERAL -CABLES PARA INSTALACION DE PARLANTES -TIPO DE CABLE: MONOJUAL -CABLE PREPARADO CON TERMINAL TIPO PLOM Y ESPERON. -25 MTS DE CABLE POR PAR DE PARLANTE -TIPO DE CABLE: OXIGENADO -COLOR CABLES ROJO Y NEGRO.	30	57.99	1,739.73
TOTAL		CIENTO NOVENTA MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES				S/. 190,000.00

El monto incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y del ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA:

FORMA, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

Forma:

Los bienes adjudicados serán entregados previa elaboración de la Orden de Compra, emitidas por la Sub Gerencia de Logística, debiendo presentar copia de la Orden de Compra, su factura y Guía de Remisión (en originales); ante la recepción de los bienes, el Jefe del Almacén emitirá su conformidad con un Vº Bº en el duplicado de la Guía de Remisión o Nota de Entrega, sobre la base del Informe del Área Usaria.

Lugar:

El lugar de entrega de los bienes se realizara en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Jr. Tacna Nº 480 (Sótano).

Plazo: El plazo de entrega de los bienes será de seis (06) días calendarios, computados a partir del día siguiente de la suscripción del presente Acto Jurídico, emitida por la Sub Gerencia de Logística.

El tiempo de Garantía de los Bienes materia del presente contrato será como mínimo de diecinueve (19) meses a partir de la entrega del producto al almacén de "LA MUNICIPALIDAD", de acuerdo a lo declarado en su Propuesta Técnica.

Asimismo "EL CONSORCIO" durante el periodo de garantía se compromete a reemplazar /reponer/subsanar/corregir cualquier deficiencia (falta de fabrica o vicios ocultos) de los bienes entregados



CONSORCIO TUNCHES PERU
Hector Davila Vela
Representante Legal



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

que presenten cualquier deficiencia en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de comunicado el hecho, sin costo adicional alguno para **"LA MUNICIPALIDAD"**.

CLÁUSULA SEXTA:

CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad de la compra se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicha conformidad estará a cargo del Jefe de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, previo informe del Área Usaria.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **"EL CONTRATISTA"** un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **"EL CONTRATISTA"** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONSORCIO"** en Nuevos Soles, mediante abono en Cuenta Interbancaria (CCI), luego de la recepción formal y completa de la documentación que posteriormente se indicará, siendo así **"EL CONSORCIO"** deberá remitir a la Sub Gerencia de Tesorería, un documento formal indicando el número de Código de Cuenta Interbancaria y la Entidad Bancaria a la que corresponde, en la misma que se efectuará la cancelación de los respectivos pagos; para tal efecto, el responsable de brindar la conformidad de los bienes materia del presente Acto Jurídico, lo hará en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendarios de ser éstos recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días calendarios siguientes.

El Expediente completo para el trámite de pago será el siguiente:

- Boleta de Venta y/o Factura por el monto total del Contrato (original, SUNAT y copia)
- Orden de Compra / Guía de Interbancario
- Guía de Remisión (original y copia)
- Actas de Conformidad de Recepción
- Copia del Contrato

CLÁUSULA OCTAVA:

FINANCIAMIENTO

El presente contrato derivado del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 0009-2013-MPCP-CEP (Primera Convocatoria)**, correspondiente a la **"ADQUISICIÓN DE BIENES VARIOS PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN LOS ALUMNOS DE LAS I.E.E DE LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI"** se encuentra afectado a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 104-2013, de fecha 14/03/13, con cargo a la siguiente Cadena Presupuestal y Fuente de Financiamiento:

9002 2159647 6000008 21 045 0100 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
0029 IMPLEMENTACION CON MATERIALES EDUCATIVOS A CENTROS EDUCATIVOS
5 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
2.6. 8 1. 4 2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES

CLÁUSULA NOVENA:

GARANTÍA

"EL CONSORCIO" entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a solo requerimiento, a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"**, por los concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato por la suma de **S/. 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, a través de la Carta Fianza N° 0009134, emitido por el **Caja Municipal de Maynas S.A.**, cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y tiene una vigencia hasta el 09 de Octubre del 2013.

Esta garantía es emitida por una empresa bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o que estén consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigentes hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de **"EL CONSORCIO"**.



CONSORCIO TUNCHES PERU

Hector Abel Davila Vela
Representante Legal



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTIA POR REPOSICIÓN

"EL CONTRATISTA" se compromete a *reponer / reemplazar / subsanar / corregir* cualquier deficiencia, falla de fábrica o vicios ocultos que se presente, en el plazo de cinco (05) días calendarios. Del mismo modo, se compromete a realizar los trámites correspondientes ante el fabricante de la marca y a realizar el reemplazo de los bienes defectuosos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la Orden de Compra. Dicha vigencia rige hasta que el Jefe de Almacén Central otorgue la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de "EL CONTRATISTA", sobre la base del informe del área usuaria y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento a través del presente contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 50º de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por "EL CONTRATISTA", "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$0.10 \times \text{Monto}$
	$F \times \text{Plazo en días}$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes y servicios : $F = 0.25$.

b.2) Para obras : $F = 0.15$.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes o en la liquidación final; o si fuese necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 167º, 168º, 169º y 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de darse el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL



CONSORCIO TUNCHES PERU
Hector Del Davila Vela
Representante Legal



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

CONSORCIO, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cualquier Centro de Arbitraje debidamente acreditado en la Región de Ucayali, cada parte designará a su arbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, la propuesta económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 15 días del mes de Julio del 2013.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo
AL CALDE

CONSORCIO TUNCHES PERU

DEL CONTRATISTA
Hector Abel Davila Vela
Representante Legal



